

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Licencias para contraer matrimonio.

- O. M. 1.794/61 (D) por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Capitán de Máquinas D. Alejandro P. Herrero Morillo.—Página 1.066.
- O. M. 1.795/61 (D) por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Teniente de Máquinas D. Manuel Díaz Tostado.—Página 1.066.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.

- O. M. 1.796/61 por la que se dispone pase a prestar sus servicios al Centro de Movilización y Reserva de la Comandancia Militar de Marina de San Sebastián el Comandante de Infantería de Marina D. José Luis Prada Bajo.—Página 1.066.

Confirmación de destino.

- O. M. 1.797/61 por la que se confirma en su actual destino al Teniente de Infantería de Marina D. José Martín Barneto.—Página 1.066.

Retiros.

- O. M. 1.798/61 por la que se dispone pase a la situación de «retirado» el Comandante de la Escala Complementaria de Infantería de Marina D. Francisco Roncero Aceytuno.—Página 1.066.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 30 de mayo de 1961 por la que se concede una prórroga para la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Nacional «Bazán».—Página 1.066.

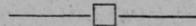
MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

- Pensiones.—Orden de 13 de mayo de 1961 por la que se publica relación de pensiones concedidas al personal civil que se expresa.—Página 1.067.

EDICTOS

- Provisión de destinos.—Página 1.068.



ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Licencias para contraer matrimonio.

Orden Ministerial núm. 1.794/61 (D). — Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de aplicación de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 249), se concede licencia para contraer matrimonio con la señora María del Pilar Pita Carpenter al Capitán de Máquinas D. Alejandro P. Herrero Morillo.

Madrid, 7 de junio de 1961.

ABARZUA

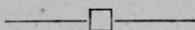
Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Orden Ministerial núm. 1.795/61 (D). — Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257) y Orden de aplicación de 27 de octubre de 1958 (D. O. núm. 249), se concede licencia para contraer matrimonio con la señora María Josefa Tie Sanjurjo al Teniente de Máquinas D. Manuel Díaz Tostado.

Madrid, 7 de junio de 1961.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...
Sres. ...



INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

Cuerpos Patentados.

Destinos.

Orden Ministerial núm. 1.796/61.—Se dispone que el Comandante de Infantería de Marina D. José Luis Prada Bajo cese en el destino de a las órdenes del Comandante General de la Base Naval de Canarias y pase a prestar sus servicios al Centro de Movilización y Reserva de la Comandancia Militar de Marina de San Sebastián.

Este destino se confiere con carácter forzoso.
Madrid, 7 de junio de 1961.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...

Confirmación de destino.

Orden Ministerial núm. 1.797/61.—A propuesta de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Cartagena, se confirma en su actual destino de la Sección de Zapadores Anfibios de la Uni-

dad de Desembarco destacada en el Tercio de Levante al Teniente de Infantería de Marina D. Jorge Martín Barneto.

Madrid, 7 de junio de 1961.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...

Retiros.

Orden Ministerial núm. 1.798/61.—Se dispone que el Comandante de la Escala Complementaria de Infantería de Marina D. Francisco Roncero Aceytuno pase a la situación de «retirado» el día 24 de noviembre del presente año, por cumplir en la expresada fecha la edad reglamentaria para ello, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 7 de junio de 1961.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Excmos. Sres.: Las circunstancias especiales que concurren en la Empresa Nacional «Bazán», de Construcciones Navales Militares, S. A., por el aspecto esencialmente vinculado a la defensa nacional y concretamente a la Armada, aconsejan la conveniencia de que el Ministerio de Marina conozca e informe el proyecto de Reglamento de Régimen Interior de aquella Empresa antes de ser aprobado.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y de Marina, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Nacional «Bazán» que haya de redactarse conforme a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1961, tiene una prórroga para su aprobación hasta 1 de enero de 1962, al efecto de que antes de ser sometido al Ministerio de Trabajo, haya lugar de que sea dictaminado por el Ministerio de Marina en los aspectos relativos a la repercusión que pueda producir en la contratación y ejecución de obras que la Armada tiene concertada con tal Empresa.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo y de Marina.

(Del B. O. del Estado núm. 135, pág. 8.621.)

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939. (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 13 de mayo de 1961.—El General Secretario, *José Carvajal Arrieta*.

RELACIÓN DE REFERENCIA.

Estatuto y Leyes de 23 y 22 de diciembre de 1959 y 1960.

Cádiz.—Doña Carmen y doña Angeles Chaves García, huérfanas del Auxiliar segundo del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada don Antonio Chaves Estévez: 3.600,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 18 de octubre de 1960.—Residen en San Fernando (Cádiz).—(4).

Estatuto y Leyes de 17 de julio de 1956, 23 y 22 de diciembre de 1959 y 1960.

Pontevedra.—Don Manuel, D. Jaime, D. Angel, doña María Teresa, doña Mercedes y doña Encarnación Salieta Rosales, huérfanos del Fogonero don Ramón Salieta Tomás: 425,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el día 30 de junio de 1954.—Residen en Pontevedra.—(5).

Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 19 de diciembre de 1951 y 17 de julio de 1956.

Cádiz.—Doña Dolores Casado Bizcocho, viuda del Auxiliar Mayor (Teniente) de Infantería de Marina D. José Sosa Bayón: 8.236,87 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 11 de diciembre de 1960.—Reside en San Fernando (Cádiz).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá, al propio tiempo, advertirle que, si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a con-

tar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

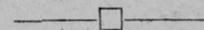
OBSERVACIONES.

(4) Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha, y por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales, límite mínimo que determina dicha Ley. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(5) Se les hace el presente señalamiento, que percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha, y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 637,87 pesetas anuales, hasta el 31 de diciembre de 1959, y a partir de esta fecha, y por aplicación de la Ley que también se indica, la percibirán en la cuantía de pesetas 3.600 anuales, hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha, por aplicación de la Ley de 22 de diciembre del mismo año, la percibirán en la cuantía de 6.000 pesetas anuales. El huérfano D. Manuel cesará en el percibo de la pensión el 6 de enero de 1955; D. Jaime, el 5 de abril de 1959, y D. Angel, el 14 de septiembre de 1961, fecha en que respectivamente cumplieron y cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid, 13 de mayo de 1961.—El General Secretario, *José Carvajal Arrieta*.

(Del D. O. del Ejército núm. 128, pág. 967.)



EDICTOS

(216)

Don José Valdivia Cabezas, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que por superior decreto auditorial obrante en expediente instruido por extravío de la Cartilla Naval del inscripto de este Trozo Luis Páinzeiras Beceiro, se declara justificado el extravío del citado documento; quedando, por tanto, nulo y sin valor, haciéndose responsable a la persona que lo posea y no la entregue a la Autoridad de Marina.

El Ferrol del Caudillo, 27 de mayo de 1961.—El Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor, *José Valdivia Cabezas*.

(217)
 Don José Valdivia Cabezas, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que en superior decreto auditoriado obrante en expediente instruido por extravío de la Libreta de Inscripción Marítima del inscripto de este Trozo Benedicto Pérez Pérez, se declara justificado el extravío del citado documento; quedando, por tanto, nulo y sin valor, haciéndose responsable a la persona que lo posea y no lo entregue a la Autoridad de Marina.

El Ferrol del Caudillo, 27 de mayo de 1961.—El Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor, *José Valdivia Cabezas*.

(218)
 Don José Valdivia Cabezas, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que en superior decreto auditoriado obrante en expediente instruido por extravío de la Libreta de Inscripción Marítima del inscripto de este Trozo Daniel Vázquez Barro, se declara justificado el extravío del citado documento; quedando, por tanto, nulo y sin valor, haciéndose responsable a la persona que lo posea y no lo entregue a la Autoridad de Marina.

El Ferrol del Caudillo, 27 de mayo de 1961.—El Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor, *José Valdivia Cabezas*.

(219)
 Don José Valdivia Cabezas, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo,

Hago saber: Que en superior decreto auditoriado obrante en expediente instruido por extravío de la Cartilla Naval del inscripto de este Trozo José Prieto Loureiro, se declara justificado el extravío del citado documento; quedando, por tanto, nulo y sin valor, haciéndose responsable a la persona que lo posea y no lo entregue a la Autoridad de Marina.

El Ferrol del Caudillo, 27 de mayo de 1961.—El Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor, *José Valdivia Cabezas*.

(220)
 Don Francisco Gómez Alonso, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente número 493 de 1961, instruido por pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima de Cecilio del Moral Santa Cruz, folio 555 de 1917 de Bilbao,

Hago saber: Que en dicho expediente, por decreto auditoriado de la Superior Autoridad del Departamento, de fecha 23 de los corrientes, ha quedado nulo y sin valor dicho documento; incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo a la Autoridad de Marina.

Bilbao, 29 de mayo de 1961.—El Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor, *Francisco Gómez Alonso*.

PROVISION DE DESTINOS

A los efectos determinados en la Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1945 (D. O. núm. 254), se relacionan a continuación los destinos que se ha resuelto proveer durante el presente mes.

CUERPO ECLESIASTICO DE LA ARMADA

DESTINOS	CLASIFICACION	CATEGORIA	CAUSA DE LA VACANTE
Hospital de Marina del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	Provisión normal	Capellán primero	Por cumplimiento de condiciones
Sanatorio de Marina de Los Molinos	Provisión normal	Capellán primero	Por próximo ascenso y cumplimiento de condiciones.
Colegio de Huérfanos de los Cuerpos Patentados de la Armada	Provisión normal	Capellán primero	Por tener que cumplir condiciones para el ascenso.
Fragata <i>Magallanes</i>	Provisión normal	Capellán segundo	Por cumplimiento de condiciones y no corresponder a su categoría.
Corbeta <i>Descubierta</i>	Provisión normal	Capellán segundo	Por cumplimiento de condiciones y no corresponder a su categoría.